



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, catorce de junio de dos mil dieciocho.

El día seis de junio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-005-06-2018, en la que se requieren: “El monto destinado de la remodelación de la cancha ubicada en el Parque Morán”.

TRAMITACIÓN

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día siete de junio del presente año, se procedió a solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, El monto destinado de la remodelación de la cancha ubicada en el Parque Morán, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. -

Con fecha doce de los corrientes la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional proporciono a esta Unidad la información requerida en el memorando de fecha siete de los corrientes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información.

Nombre del Proyecto: Construcción y Techado de la Cancha de BKB EN Parque Morán.

Fuente de Financiamiento: Programa de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales (PFGL) a través del Fondo de Inversión Social (FISDL).

Monto de proyecto según Formulario TAF-4 de liquidación final del FISDL: \$142,321.05

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO

OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, catorce de junio de dos mil dieciocho.

El día seis de junio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-006-06-2018, en la que se requieren: “Cuanto es el monto que la Alcaldía le asigna al área de comunicaciones, incluyendo sueldos de cada persona que trabaja en el área, los recursos que necesitan en esta área y lo que se gasta para mantener la radio”.

TRAMITACIÓN

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día ocho de junio del presente año, se procedió a solicitar a la Gerencia General, Cuanto es el monto que la Alcaldía le asigna al área de comunicaciones, incluyendo sueldos de cada persona que trabaja en el área, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. –

Asimismo, se solicitó a la Unidad de Comunicaciones, los recursos que necesitan en el área de comunicaciones y lo que se gasta para mantener la radio, a fin de que ubique la información requerida.

Con fecha ocho de los corrientes la Gerencia General proporciono a esta Unidad la información requerida en el memorando de fecha ocho de los corrientes.

Con fecha doce de los corrientes la Unidad de Comunicaciones proporciono la información requerida en el memorando de fecha ocho de los corrientes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información.

EN CUANTO AL MONTO QUE SE LE HA SIGNADO AL ÁREA DE COMUNICACIONES, no es posible proporcionarla, debido a que son montos establecidos de forma generalizada dentro del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Presupuesto General de esta Institución, aprobado en diciembre de 2017 para el año 2018, y las partidas se elaboran de acuerdo a la necesidad que vaya surgiendo.

EN RELACIÓN A LOS SALARIOS DE CADA PERSONA QUE LABORA DENTRO DE DICHA ÁREA, no es posible brindarla, ya que está clasificada como Información Reservada, de conformidad al Artículo 19 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”.

EN CUANTO A LOS RECURSOS QUE NECESITAN EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES, se necesita un equipo básico de prensa: Cámaras Réflex Profesionales, Grabadoras de Audio Digital, Computadoras Laptops con características óptimas para programas de edición, micrófonos, Discos Duros Externos, Cámara de Video Digital, Celular/Línea Telefónica, Celular Institucional, Impresora, Pantallas para monitorear noticias y revisar material.

EN RELACIÓN AL GASTO PARA MANTENER LA RADIO, No hay una respuesta concreta, cuando entro la nueva administración el proyecto se encontró inconcluso. Como nueva administración, el Lic. Salvador Saget, Alcalde Municipal y la Unidad de Comunicaciones tomaron a bien retomar el proyecto para que pase las pruebas respectivas de la SIGET, lo que supone una inversión total de \$18,192.30

Se han cancelado \$9,000 y el resto se cancelará en tres cuotas de \$3,064.10. El monto cancelado hasta el momento ha sido para la instalación de: Torre de 21 metros, antena receptora, consola de audio, compresor de audio, computadora, micrófonos, ambientación de espacio, mobiliario e insumos para el montaje e instalación de los mismos.

El proyecto aún no tiene un presupuesto de gastos de mantenimiento ya que aún se encuentra en proceso de montaje.

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, quince de junio de dos mil dieciocho.

El día ocho de junio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-007-06-2018, en la que se requieren: “Croquis de Comunidad Estanzuela #2, Número de habitantes de Comunidad Estanzuela #2 e Historia de la Comunidad Estanzuela #2”.

TRAMITACIÓN

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día once de junio del presente año, se procedió a solicitar a la Gerencia de Desarrollo Territorial el Croquis de la Comunidad Estanzuela #2, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. –

Asimismo, se solicitó a la Unidad de Participación Ciudadana el Número de habitantes de Comunidad Estanzuela #2 e Historia de la Comunidad Estanzuela #2”, a fin de que ubique la información requerida.

Con fecha trece de los corrientes la Unidad de Participación Ciudadana proporciono la información requerida en el memorando de fecha once de los corrientes.

Con fecha catorce de los corrientes la Gerencia de Desarrollo Territorial proporciono a esta Unidad la información requerida en el memorando de fecha once de los corrientes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EN CUANTO AL CROQUIS DE LA COMUNIDAD ESTANZUELA #2, se anexa a esta resolución.

EN RELACIÓN AL NUMERO DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD ESTANZUELA #2, cuenta con 127 viviendas, dato exacto de habitantes no se cuenta.

EN CUANTO A LA HISTORIA DE LA COMUNIDAD ESTANZUELA #2, las dos primeras personas que habitaron la comunidad fueron: Hortensia Guevara en 1981 y Francisco Javier Mejía Rivera en 1982.

En los años 1988-1989 se inició la cancha de fútbol con el Alcalde Miguel Figueroa.

En agosto de 2014 obtuvo su personería jurídica y actualmente cuenta con una Junta Directiva.

La comunidad cuenta con los servicios de:

- Agua Potable
- Energía Eléctrica
- Cancha de Fútbol
- Cancha de Basquetbol

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

El día doce de junio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-008-06-2018, en la que se requieren: “El costo de las Fiestas Patronales del 2017, es decir, cuánto fue el total de lo que gastaron y en qué lo gastaron”.

TRAMITACIÓN

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día trece de junio del presente año, se procedió a solicitar a Tesorería El costo de las Fiestas Patronales del 2017, es decir, cuánto fue el total de lo que gastaron y en qué lo gastaron, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. –

Con fecha catorce de los corrientes, Tesorería proporciono a esta Unidad la información requerida en el memorando de fecha trece de los corrientes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información.

EN CUANTO AL COSTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2017, el total de los gastos fue de \$129,951.21.

EN RELACION A LOS GASTOS, corresponden al pago de:

Elaboración de carrozas para los diferentes sub-comités de Barrios, Colonias, etc. Compra de programas, Piñatas, Dulces, Juguetes, Contratación de artistas para amenizar Tarima de la Alegría, Correo de inauguración de Fiestas Patronales, Orquestas y Discomóvil para amenizar el Carnaval Bailable.

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, 21 de junio de dos mil dieciocho.

El día veintiuno de junio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-009-06-2018, en la que se requieren: “Mapa de la zona geográfica de Quezaltepeque”.

TRAMITACIÓN

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información por ser considerada oficiosa, teniendo en cuenta que esta Unidad tiene disponible el Mapa de Quezaltepeque entre sus archivos y se entregó en una página anexa a esta resolución.

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, 30 de julio de dos mil dieciocho.

El día diecisiete de julio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-010-07-2018, en la que se requieren: “Permisos otorgados a empresas SALTEX, BLOQUES DE LA PEÑA Y PRECASA S.A. sobre la extracción de material (Balastre) del Cerrito.”.

TRAMITACIÓN

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día dieciocho de julio del presente año, se procedió a solicitar a la Gerencia de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente, Los permisos otorgados a empresas SALTEX, BLOQUES DE LA PEÑA Y PRECASA S.A. sobre la extracción de material (Balastre) del Cerrito, a fin de que ubique la información requerida por el solicitante. -

Con fecha veinte de los corrientes, la Gerencia de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente proporciono a esta Unidad la información requerida en el memorando de fecha dieciocho de los corrientes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE**: conceder el acceso a la información.

Se anexa a esta resolución los permisos solicitados.

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO

OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Quezaltepeque, 27 de julio de dos mil dieciocho.

El día veinticinco de julio del presente año, se recibió solicitud de Información con referencia UAIP-011-07-2018, en la que se requieren: “Organigrama de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, Misión, Visión y Objetivos, Manual de Control Interno y Cargos de los empleados”

TRAMITACIÓN

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Artículo 66 y 71 de la LAIP, y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al argumento antes referido, **RESUELVE:** conceder el acceso a la información ya que está clasificada como Oficiosa.

Se anexa a esta resolución la información solicitada.

NOTIFIQUESE.

LIC. JUAN CARLOS BORJA DELGADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN